



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

[Fecha

Valladolid a 31 de mayo de 2011

[N/Ref.: JP/cg]

[Destinatario

PLANTAFARM, S.A.
C/ La Era, 52
24154-VILLANUEVA DEL CONDADO
(LEÓN)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO ÚNICO AGRICULTURA Y
G, FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Salida: Nº. 20111670010025 01.05.11
09:23:55

ASUNTO: “Envío de Resolución”

Adjunto se envía Resolución de 24 de mayo de 2011 del Director General de Producción Agropecuaria, por la que se procede, conforme al Reglamento (CE) 183/2005, a la inscripción en el registro de establecimientos de empresas de aditivos, premezclas de aditivos y piensos compuestos, del establecimiento:

- **PLANTAFARM, S.A. – VILLANUEVA DEL CONDADO**

LA JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN Y
ESTRUCTURA SANITARIA GANADERA



Fdo.: Antonia del Valle Blázquez



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2011 DEL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, POR LA QUE SE PROCEDE, CONFORME AL REGLAMENTO (CE) 183/2005, A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE EMPRESAS DE ADITIVOS, PREMEZCLAS DE ADITIVOS Y PIENSOS COMPUESTOS DEL ESTABLECIMIENTO PLANTAFARM, S.A.

Vista la documentación obrante en el expediente del establecimiento que a continuación se expresa,

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	PLANTAFARM, S.A.
NIF/CIF:	A-24004251
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:	C/ LA ERA, 52
C.P.:	24154
LOCALIDAD:	VILLANUEVA DEL CONDADO
PROVINCIA:	LEÓN

y del que son siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de abril de 2011, D/Dña. José Luis Redondo del Palacio, en representación de la empresa **PLANTAFARM, S.A.**, presenta solicitud para su registro para la **fabricación y comercialización de materias primas vegetales**, conforme al Reglamento (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de piensos.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de mayo de 2011, se emite Informe Técnico favorable del Servicio de Ordenación y Estructura Sanitaria Ganadera, por el que **se propone la inscripción en el REGISTRO de establecimientos de empresas de aditivos, premezclas de aditivos y piensos compuestos**, conforme al Reglamento (CE) 183/2005, del referido establecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. El órgano competente para dictar la presente Resolución es el Director General de Producción Agropecuaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2.f del Decreto 74/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería (BOCYL. nº 139, de 18 de julio de 2007), así como el artículo 7 de la Orden AYG/2023/2007, de 7 de diciembre, por la que se regulan las condiciones de autorización y registro de los establecimientos de las empresas de aditivos, premezclas de aditivos y piensos compuestos contempladas en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de piensos.
- II. La obligatoriedad para los explotadores de Empresas de Piensos de la inscripción en un Registro o de contar con una autorización, viene establecida en el art. 11 del Reglamento (CE) nº 183/2005 por el que se fijan los requisitos en materia de higiene, los artículos 3 y 5 del R.D. 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el Registro General de Establecimientos en el Sector de la Alimentación Animal (B.O.E. nº 127, de 26 de mayo), así como en el art. 3 de la Orden AYG/2023/2007, de 7 de diciembre.
- III. La concesión, así como el mantenimiento de la autorización o inscripción practicada está condicionada al cumplimiento de las condiciones aplicables/exigibles para cada actividad, pudiendo la autoridad competente proceder a acordar la suspensión temporal o revocación de la autorización o, en su caso, de la inscripción practicada, en el caso de que se demuestre el incumplimiento de las condiciones exigidas para la actividad, en aplicación de los artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) 183/2005, así como los artículos 9 y 10 de la Orden AYG/2023/2007, de 7 de diciembre.

- IV. La inscripción en el Registro de establecimientos de las empresas de aditivos, premezclas de aditivos y piensos compuestos no exime de dar cumplimiento del resto de la normativa vigente en materia de alimentación animal.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

INSCRIBIR al establecimiento **PLANTAFARM, S.A.**, sito en **C/ LA ERA, 52, 24154 - VILLANUEVA DEL CONDADO (LEÓN)** en el **REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE EMPRESAS DE ADITIVOS, PREMEZCLAS DE ADITIVOS Y PIENSOS COMPUESTOS**, conforme al Reglamento (CE) 183/2005, con el nº de Registro **ESP24000938**, para la realización de la actividad de **fabricación y comercialización de materias primas vegetales**.

La presente resolución será inmediatamente ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y 94 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RECURSO DE ALZADA ante la Consejera de Agricultura y Ganadería, tal y como dispone el artículo 60.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL. nº 103 de 6 de julio), en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación.

Valladolid, 24 de mayo de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL
DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

P.S. (Acuerdo 70/2010, de 1 de julio)

LA VICECONSEJERA DE DESARROLLO RURAL



Fdo.: María Jesús Pascual Santa Matilde